



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la equivalencia a todos los efectos de las titulaciones superiores de Arte Dramático, Diseño y Música con los estudios universitarios de grado, y quedan incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Por ello, de igual forma que se hace en los estudios universitarios, se estima oportuno distinguir al alumnado que haya cursado con mayor brillantez sus estudios superiores mediante un reconocimiento de carácter oficial.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia en los ámbitos de Arte Dramático, Diseño y Música tiene por objeto reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las antedichas enseñanzas.

La Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2018), modificada por la Orden de 3 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional (BORM n.º 131, de 10 de junio de 2026), establece en su artículo 1.2 que la consejería competente en materia de educación convocará y concederá anualmente estos premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 2 de las bases reguladoras dispone que cada convocatoria determinará el número de premios que podrán concederse por modalidad, especialidad o modalidad instrumental y establecerá, en su caso, su dotación económica, el crédito presupuestario destinado a financiarlos y la aplicación presupuestaria correspondiente. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 4 de las citadas bases, corresponde a cada convocatoria determinar el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, las solicitudes y el procedimiento de concesión se ajustarán a las modificaciones introducidas por la Orden de 3 de junio de 2026, incluyendo la incorporación de la declaración de compromiso de cumplimiento del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y las previsiones relativas a la adjudicación de premios que resulten desiertos.

Así pues, deben convocarse los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2025-2026.





De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- *Objeto y finalidad.*

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026, en las modalidades de Arte Dramático, Diseño y Música, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM número 271, de 23 de noviembre de 2018), modificada por la Orden de 3 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional (BORM n.º 131, de 10 de junio de 2026), en adelante Orden de bases reguladoras.

Artículo 2.- *Premios y dotación económica.*

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Región de Murcia que se indican a continuación:
 - a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio.
 - b) Modalidad Diseño: 1 premio.
 - c) Modalidad Música: 1 premio.
2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00€), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.48901 proyecto de gasto 46304, subproyecto 04630426 PEAS de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2026.
3. El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente académico, así como la correspondiente dotación económica individual.





Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de Orden de bases reguladoras mencionada anteriormente y que hayan finalizado sus estudios en estas enseñanzas en el año académico 2025-2026:

- a) Haber obtenido una nota media del expediente académico igual o superior a 8,75 puntos calculada de acuerdo al artículo 5.3 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación .
- b) Acreditar haber superado en el centro de enseñanzas artísticas superiores dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la propia titulación al menos el 75% de los créditos de la misma. Los estudiantes sujetos a programas Erasmus, aun teniendo por su condición créditos reconocidos, podrán optar a los premios extraordinarios.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes: lugar y plazo

1. La solicitud de participación, conforme a los modelos que figuran en los anexos I y III de la presente convocatoria, se presentará preferentemente en el centro educativo donde el interesado haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes. En el caso de los centros autorizados, la solicitud se presentará en el centro público al que estén adscritos. Podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de Orden de bases reguladoras.
2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente [URL: https://sede.carm.es](https://sede.carm.es). En el apartado “Registro y Guía de Procedimientos y Servicios ”buscar el procedimiento:2692-“Premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores”, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
4. Los solicitantes deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).
5. La declaración de compromiso prevista en el apartado anterior se incorpora como anexo III a la presente convocatoria y deberá acompañarse, debidamente firmada,





a la solicitud de participación.

6.El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Subdirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras:

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la certificación académica prevista en el punto anterior. En caso de que falten datos en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de que no se reciba la certificación académica, se solicitará de inmediato al centro.

4. Una vez subsanadas todas las solicitudes, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

Artículo 6- Comisión de valoración, funciones y criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- a) El Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, que será su presidente.
- b) Un funcionario de la Dirección General competente en enseñanzas de artísticas superiores, que actuará como secretario del órgano.
- c) Un director de centro de enseñanzas artísticas superiores.

2. Los miembros b) y c) de la comisión serán designados por el titular de la Dirección general competente en enseñanzas artísticas superiores.

3. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes aplicando los criterios que se establecen en el anexo II, a la vista de la certificación académica.
- b) Emitir un informe con el resultado de la valoración efectuada. En dicho informe se incluirá la relación ordenada de alumnos propuestos para obtener los Premios Extraordinarios en cada una de las modalidades convocadas.
- c) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.
- d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General





competente en enseñanzas artísticas superiores.

Los criterios de valoración se recogen el en Anexo II de la presente orden.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

La formulación de la propuesta de resolución provisional y definitiva, el trámite de reclamaciones y los criterios de adjudicación de los premios, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras:

1. El órgano instructor , a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios.
2. La propuesta de resolución, debidamente motivada, incluirá la relación ordenada de alumnos seleccionados por modalidad.
3. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades
4. La propuesta de resolución provisional estará disponible en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, (Avda. De La Fama, 15. Murcia). También se podrá acceder a través de la dirección <http://www.carm.es/educación>, en el área temática de enseñanzas artísticas.
5. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar escrito de reclamación al órgano instructor en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la publicación de resolución provisional.
6. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en materia de Educación.
7. En el caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la especialidad o modalidad por la que opte.
8. Se otorgará un único premio por aspirante en la misma convocatoria, aun cuando este presente otras candidaturas por especialidades o modalidades diferentes.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación y Formación Profesional, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores será de 3 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 8.3 de la Orden de bases reguladoras.





2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Final. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Víctor Javier Marín Navarro.





ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Apellidos **Nombre**

DNI/NIE **e-mail**

Fecha de nacimiento **Teléfono fijo**
Teléfono móvil

Dirección **C.P.**

Localidad **Provincia**

Centro en el que realizó sus estudios superiores

Modalidad/especialidad/modalidad instrumental

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 20....-20...., en la modalidad que se indica (Arte Dramático, Diseño o Música):....., especialidad.....
modalidad instrumental.....

Declara no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

....., a..... de de 20....

Fdo.:

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados por la Consejería competente en materia de educación con la finalidad de gestionar el procedimiento al que se refiere la presente solicitud, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos previstos en la normativa vigente.

SR. DIRECTOR. GENERAL DE.....





ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Para la concesión de los Premios extraordinarios de fin de estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores los alumnos deberán haber superado sus estudios en cinco cursos académicos como máximo. Si algún estudiante, por diversas razones, no se ha matriculado durante algún curso académico, se considerarán los años matriculados en la titulación.

2.- La valoración de los expedientes académicos se realizará conforme a la Norma sobre el sistema de calificación y cálculo de la nota media de los expedientes establecida en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

3.- Para obtener la calificación final de los alumnos que pueden optar a premios extraordinarios se aplicará un índice corrector consistente en dividir la nota de cada asignatura por el número de convocatorias a las que se ha presentado el alumno. De esta forma, para el cálculo de la calificación final de cada alumno se aplicará la siguiente fórmula, expresando el resultado con tres cifras decimales:

$$\text{Nota Final} = \frac{\sum \left(\frac{\text{calificación asignatura}}{n^{\text{º}} \text{ convocatorias consumidas asignatura}} \times \text{ECTS asignatura} \right)}{\sum \text{número de créditos cursados}}$$

4.- Los premios se concederán a los alumnos cuyas calificaciones finales del expediente, calculadas en los términos que indican las disposiciones anteriores, sean las más elevadas. En el caso de producirse un empate, se otorgará el Premio Extraordinario al estudiante cuyo currículum académico cuente con mayor número de menciones de Matrícula de Honor y, si persistiera el empate, al que cuente con mayor número de Sobresalientes. Si este último criterio tampoco permitiera resolver el empate, se otorgará Premio Extraordinario al que tuviese mayor calificación en el trabajo fin de estudios. Si aun así persiste el empate, la comisión valorará los factores adicionales del expediente que considere oportunos para la resolución de los mismos.





ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y ASUNCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. /D. ^a _____, con NIF _____

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En..... de..... de 20.....

Fdo.:

30/09/2024 13:31:58

MARIN Navarro, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-92550a08-bcc2-11f1-8ddc-0242ac1301c1

